



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



TETĀ MBA'E'ĀPOPY
HA NĒMU
Motomochu
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**

 **TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El **Ministerio de Industria y Comercio** representado por el **Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** en adelante **VMMIPYMES-MIC**, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado por su Viceministro de MIPYMES, Don **ISAAC GODOY LARROZA**, y por la otra; la **Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual**, en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323, representada por Don **JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en subscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:---

CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de la Formalización, capacitación y asistencia técnica, en apoyo al desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.-----

CLAUSULA 2: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de Acuerdos Específicos, Programas y/o Proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos (si hubiere), la definición de responsabilidades, puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----

CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá, en cada caso, una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por mutuamente.-----

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos, previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CLAUSULA 3: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

CLAUSULA 4: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, y será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes tramitados ante DINAPI, amparados en el compromiso de no divulgación, según Resolución 260/2014.-----

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.-----

CLAUSULA 5: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.---

CLAUSULA 6: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar





DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA NEMU**
Motenondcha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-----

CLAUSULA 7: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.-----

CLAUSULA 8: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.-

CLAUSULA 9: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, las partes se comprometen a resolverlas vía Mediación, de acuerdo a la Ley 1879/2002 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.-----

CLAUSULA 10: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de (3) tres años renovables por mutuo acuerdo, podrá ser anulado o modificado por causas justificadas y aceptadas entre las partes. Se podrá dar por terminado el Convenio mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes a la otra, con una antelación de cuarenta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

Página 3 de 4



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**



**TETĀ MBA'E' APOPY
HA NĒMU**
Motenondcha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**

**TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Previo lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos y a un solo efecto en fecha 27 del mes de julio de 2020.-



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad intelectual



Sr. ISAAC GODOY LARROZA

Viceministro de MIPYMES

Ministerio de Industria y Comercio